

Referencia: Licitación Pública Nacional **LPN-011/2025**, denominado: **“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN QUEBRADA ARENAL SECO APOSENTO, COLONIA LAS VEGAS, DISTRITO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**

Fuente de Financiamiento: Fondos KfW y GOES

MOPT-UCP-2016-2025

ADENDA No. 01

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en cumplimiento a lo regulado en la Sección II. **Hoja de Datos IPC 9.1.1** del Documento Estándar de Adquisición, efectúa la siguiente Adenda en el proceso de Licitación Pública Nacional con Ref.: **LPN-011/2025**, denominado: **“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN QUEBRADA ARENAL SECO APOSENTO, COLONIA LAS VEGAS, DISTRITO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, específicamente en lo que se refiere a:

Documento Estándar de Adquisición	Adenda
PARTE 4. CONDICIONES GENERALES CG-04.1	PARTE 4. CONDICIONES GENERALES CG-04.1
CG-04.1 Garantía de Pago Anticipado Es aquella que se otorga a favor del Ministerio para garantizar que el anticipo entregado, efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del contrato de acuerdo a los conceptos detallados en el Plan de Utilización del Anticipo. deberá presentarse usando para este fin el ANEXO 8.1 de las Directrices de KfW. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser remitida en el plazo establecido en la CG-03 ANTICIPO . El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente solicitud del consultor en la que refleje el destino del anticipo y montos por cada rubro en los que se utilizará... <u>[señalar los medios de control de anticipo de forma clara]</u> , junto con la Garantía de conformidad al Art. 112 y 125 de la LCP, dicha garantía podrá ser emitida por un Banco o compañía de seguros y fianzas autorizadas para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía estará vigente a partir de la Orden de Inicio y hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo. Para efectos de emisión, se establecerá su vencimiento hasta la fecha de finalización del plazo contractual. Si el plazo del contrato se modifica, se deberá ampliar el plazo de vigencia de esta garantía hasta la nueva fecha de finalización, en caso de que aun existan saldos por amortizar, solo se ampliará por el monto pendiente de amortizar, la presentación de la ampliación de esta garantía deberá realizarse antes del vencimiento de la garantía vigente;	CG-04.1 Garantía de Pago Anticipado Es aquella que se otorga a favor del Ministerio para garantizar que el anticipo entregado, efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del contrato de acuerdo a los conceptos detallados en el Plan de Utilización del Anticipo. deberá presentarse usando para este fin el ANEXO 8.1 de las Directrices de KfW. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser remitida en el plazo establecido en la CG-03 ANTICIPO . El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente solicitud del consultor en la que refleje el destino del anticipo y montos por cada rubro en los que se utilizará y se llevara un control mediante El INFORME MENSUAL DE USO DE ANTICIPO el cual incluirá las facturas de respaldo del desembolso y el estado de cuenta y también deberá detallar la manera en que se han realizado dichos gastos, donde aparezca lo programado y lo ejecutado, junto con la Garantía de conformidad al Art. 112 y 125 de la LCP, dicha garantía podrá ser emitida por un Banco o compañía de seguros y fianzas autorizadas para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía estará vigente a partir de la Orden de Inicio y hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo. Para efectos de emisión, se establecerá su vencimiento hasta la fecha de finalización del plazo contractual. Si el plazo del contrato se modifica, se deberá ampliar el plazo de vigencia de esta garantía hasta la nueva fecha de finalización, en caso de que aun existan saldos por amortizar, solo se ampliará por el monto pendiente de amortizar, la presentación de la ampliación de esta garantía deberá realizarse antes del vencimiento

caso contrario, no será necesario modificar la garantía presentada al inicio. Esta garantía será devuelta a solicitud por escrito del supervisor previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y se haya terminado la vigencia de la misma, siempre y cuando el INFORME FINAL de uso de anticipo ha sido aprobado por el Administrador. En caso de que el Ministerio verifique o compruebe el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Pago Anticipado.	de la garantía vigente; caso contrario, no será necesario modificar la garantía presentada al inicio. Esta garantía será devuelta a solicitud por escrito del supervisor previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y se haya terminado la vigencia de la misma, siempre y cuando el INFORME FINAL de uso de anticipo ha sido aprobado por el Administrador. En caso de que el Ministerio verifique o compruebe el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Pago Anticipado.
---	---

Esta adenda deberá ser considerada en la preparación de la propuesta por parte de los oferentes.

San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.